

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 453 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 2 1 DEC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2016-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2016, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y RIMAC Seguros y Reaseguros S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Munícipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia; de aplicación para los trabajadores de nuestra entidad;

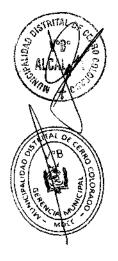
Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, de aplicación supletoria, estatuye en su artículo 76º, numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley; complementariamente en su artículo 77, numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante documento signado con Trámite Nº 160913M26 de fecha 14 de setiembre del 2016, la compañía RIMAC Seguros y Reaseguros S.A. hace llegar una propuesta de convenio para el pago de las primas de los trabajadores nombrados y servidores CAS que contraten pólizas de seguros, via descuento de remuneraciones por planilla y transferencia a dicha institución;

Que, con Informe Nº 453-2016-MDCC-GAF-SGGTH-ECJB de fecha 26 de octubre del 2016, el abogado de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano respecto a lo solicitado concluye que es procedente suscribir el convenio propuesto que beneficiará a los trabajadores contratados de la entidad, bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo Nº 1057, señalando que la contratación de una póliza de seguros cualquiera fuera su cobertura es de carácter voluntario por parte de los trabajadores, siempre y cuando mantenga vínculo vigente con este municipio;

Que, el abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, con Informe Nº 546-2016-MDCC-GAF-SGGTH-ECJB del 05 de noviembre del 2016, complementariamente a lo antes informado indica que podrá beneficiar también a los trabajadores adscritos a los regimenes laborales del Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 728;











Que, con Proveído Nº 7146-2016-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas es de la opinión que la entidad debe suscribir el convenio con la compañía de seguros

Que bajo este contexto el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, a través del Informe Legal Nº 047-2016-SGALA/GAJ/MDCC, es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa antedicha;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 25-2016, de fecha 16 de diciembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y RIMAC Seguros y Reaseguros S.A., que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobiemo local de los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº 728 y Decreto Legislativo Nº 1057, acceder a las pólizas de seguro ofrecidas por la compañía aseguradora, pago que se efectuará a través de descuento por planilla. previa autorización del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración el convenio respectivo; a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a lev.

MUNICIPALIDACÍ DISTRI

Econ. Manuel

era Paredes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.







Mariano Melgar Nº 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776 Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe